



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ÍNGRID PATRICIA CALLEJAS BEJARANO en representación de su hijo JOHAN SEBASTIÁN CEPEDA CALLEJAS

Demandado: HERNÁN LEONARDO CEPEDA ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00341 00

Atendiendo lo solicitado y allegado por ÍNGRID PATRICIA CALLEJAS BEJARANO¹, por secretaría oficie al CREMIL para que continúe descontando la cuota de alimentos del menor JOHAN SEBASTIÁN CEPEDA CALLEJAS, respecto de la pensión que en la actualidad devenga el demandado HERNÁN LEONARDO CEPEDA ROJAS.

En los términos de los artículos 150 y 463 del Código General del Proceso, ACUMÚLESE a la presente actuación el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD promovido entre las mismas partes bajo el radicado No. 2530731840012023-00441 00 proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA²

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Secretaría proceda de conformidad.

Téngase en cuenta que el demandado se notificó el 15 de enero de 2024³ del mandamiento de pago librado en su contra el 27 de octubre de 2023⁴ por parte del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA y dentro del término de traslado contestó la demanda oponiéndose al pago exigido.⁵

Se corre traslado a la parte actora de la oposición propuesta por el ejecutado por el término de diez (10) días para los fines y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales rendido por la Secretaria del Juzgado, para los fines legales pertinentes.⁶

¹ [008SolicitudMedidaCREMIL.pdf](#)

² [2530731840012023-00441-00](#)

³ [08NOTIFICACION 2023-00441 EJECUTIVO.pdf](#)

⁴ [07Libra mandamiento de pago.pdf](#)

⁵ [11Contestacion.pdf](#)

⁶ [012ConsultaDescuentosnollegandesdeAgosto2023.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022. Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **029**

De hoy **3 de abril de 2024**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR EDAD

Demandante: SONIA RUTH MELO HUERTAS en representación de su menor hija
MARÍA PAULA RODRIGUEZ MELO

Demandado: FRANKLIN JOSÉ RODRIGUEZ ORTIZ

Vinculada: ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00078 00

Atendiendo lo manifestado y allegado por el Defensor de Familia EDGAR ENRIQUE PARDO LEITON del Centro Zonal Girardot^{1,2} que señaló que el 21 de marzo de 2024 inició proceso de restablecimiento de derechos de la menor MARÍA PAULA RODRIGUEZ MELO, oportunidad en donde dejó su cuidado y custodia personal en cabeza de su abuela materna ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ, el Despacho dispone su vinculación al proceso y atendiendo lo allí resuelto, se dispone que en adelante y hasta tanto el Defensor resuelva de fondo la situación administrativa de la menor, entréguese los dineros con concepto de alimentos a favor de la menor por medio de la señora ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ.

La señora SONIA RUTH MELO HUERTAS³, deberá estarse a lo relacionado en el informe de títulos de depósitos judiciales rendido por la Secretaria del Juzgado⁴.

Cumplido lo anterior y una vez se tenga noticias del proceso administrativo en cita, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **029**

De hoy **3 de abril de 2024**

¹ [023RespuestaICBF.pdf](#)

² [025InformeICBFaperturaPARD.pdf](#)

³ [022SolicitudRequerirPagador.pdf](#)

⁴ [021ConsultaTitulosmarz2024.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

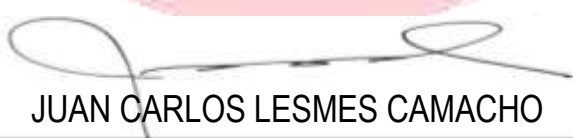
Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Demandantes: JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ D’ALEMAN, YOLANDA RODRÍGUEZ D’ALEMAN, FLOR ELVIRA RODRÍGUEZ D’ALEMAN, JANETH RODRÍGUEZ DE CARRILLO, PEDRO ENRIQUE RODRÍGUEZ D’ALEMAN, RUTH MARINA RODRÍGUEZ D’ALEMAN y JENNY RODRÍGUEZ MORENO en representación del causante LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ D’ALEMAN (q.e.p.d.) y STELLA RODRÍGUEZ D’ALEMAN
Causantes: FLOR ELVIRA D’ALEMAN DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00314 00

Lo informado por CESAR AUGUSTO MEDINA JIMÉNEZ Jefe División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanara y Cambiaria de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE ADUANAS DE GIRARDOT – DIAN mediante oficio No. 1-08-201-270-0193 del 15 de marzo de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a las partes para que, dentro de los 15 días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, presenten las declaraciones de renta de los años gravables 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y fracción de 2023, al igual que remitir los certificados catastrales donde consten el avalúo de cada uno de los predios que componen los inventarios y avalúos, correspondientes a los años 2017 a 2023, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **029**
De hoy **3 de abril de 2024**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: EDGAR ORTIZ VIDAL

Demandada: MARIBEL TOVAR SÁENZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00366 00

Por economía procesal, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en auto del 20 de noviembre de 2023¹ que nombró como partidora a la auxiliar de la justicia LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, quien, a la fecha, no ha aceptado la designación.

En su lugar, se designa como partidador al apoderado de la parte actora EDUARDO BARRERA AGUIRRE.

Del trabajo de partición rendido por el abogado en cita², se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **029**

De hoy **3 de abril de 2024**

¹ [026AutoNombraPartidor15DiasVolver.pdf](#)

² [028TrabajodeParticion.pdf](#)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JONATHAN JAVIER ROJAS PERDOMO
Demandada: ALEX MIRYAN ROJAS PUENTES
Radicación: 25307 3184 002 2023 00083 00

Atendiendo las diligencias de notificación allegadas por la abogada DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA¹, secretaría emita el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso y remítalo al canal digital de la apoderada para su oportuno diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **029**
De hoy **3 de abril de 2024**

¹ [016TramiteCitatorio.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARÍA ELENA PALOMINO TRUJILLO

Demandado: EDGAR PEÑA CAVIEDES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00126 00

Lo allegado y manifestado por el Registrador Seccional GABRIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ en relación a la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-31479, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora del litigio para que promueva la notificación del demandado del auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **029**
De hoy **3 de abril de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMÚN ACUERDO Demandantes: LUIS EDUARDO CARDOZO CHARRY y YULI CONSTANZA LEAL SALAS Radicación: 25307-31-84-002-2023-00163 00. Sentencia No. 84



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMÚN ACUERDO
Demandantes: LUIS EDUARDO CARDOZO CHARRY y YULI CONSTANZA LEAL SALAS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00163 00

Sentencia No. 84

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por el partidor JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ¹ se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca administrado justicia en nombre de la República de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los inventarios y avalúos presentados por el partidor JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: LEVÁNTESE las medidas cautelares practicadas al interior del presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

¹ [020TrabajoParticion.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMÚN ACUERDO Demandantes: LUIS EDUARDO CARDOZO CHARRY y YULI CONSTANZA LEAL SALAS Radicación: 25307-31-84-002-2023-00163 00. Sentencia No. 84

CUARTO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 029

De hoy 3 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: FILIACIÓN NATURAL

Demandante: DIANA LIZETH REINOSO GUERRERO en representación de su menor hija NICOLL VALERIA REINOSO GUERRA

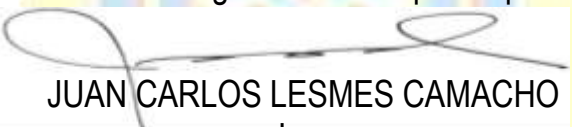
Demandados: IVÁN ESTEBAN MONTEALEGRE LOZANO, NICOLÁS PHILIPPE MONTEALEGRE LOZANO y KAROL VIVIANA ROMERO BUCURÚ en calidad de representante legal del menor JOHAN DANIEL MONTEALEGRE ROMERO, todos en calidad de herederos determinados del causante IVÁN MONTEALEGRE MONTEALEGRE (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00222 00

Se requiere a la parte actora para que acredite la calidad en que pretenden intervenir JANER WALTHER MONTEALEGRE MONTEALEGRE y CLEOTILDE MONTEALEGRE, allegando los registros civiles del caso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **029**

De hoy **3 de abril de 2024**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SANDRA VIVIANA RUIZ SORIANO en representación de su menor hija NARA ISABELA HUESO RUIZ

Demandado: JOSÉ RICARDO HUESO LLANOS

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00260 00

Lo indicado por la JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO Banco W S.A.¹, el BANCO GNB SUDAMERIS Unidad Centro de Procesos², el Área de embargos de SCOTIABANK COLPATRIA³, el Centro de Embargos Gerencia de Convenios y Operaciones de BANCO DE BOGOTÁ⁴, la Sección de Embargos y Desembargos Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales de BANCOLOMBIA⁵, por EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR Coordinador Central de Atención de Req/Externos del BANCO CAJA SOCIAL⁶, por LINA MARIA CARDENAS SILVA COORDINADOR DE SOPORTE TRANSACCIONAL de MIBANCO⁷, la Dirección de Embargos y Requerimientos Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo BANCO POPULAR⁸ y la Jefatura Soporte Operativo de Embargos BANCO AV VILLAS⁹, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la abogada LORENA CAROLINA MEJÍA FORERO¹⁰, deberá allegar la certificación de entrega efectiva del citatorio, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, emitido por la empresa de correos correspondiente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

¹ [011RespuestaBancoW.pdf](#)

² [012RespuestaSudameris.pdf](#)

³ [013RespuestaColpatria.pdf](#)

⁴ [014RespuestaBANCOBOGOTA.pdf](#)

⁵ [015RespuestaBANCOLOMBIA.pdf](#)

⁶ [016RespuestaCAJASOCIAL.PDF](#)

⁷ [017RespuestaMiBanco.pdf](#)

⁸ [018RespuestaBancoPopular.pdf](#)

⁹ [019RespuestaAvVillas.pdf](#)

¹⁰ [020TramiteNotificacion.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **029**

De hoy **3 de abril de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTAS DE ALIMENTOS
Demandante: EDWIN JOSUÉ NIÑO LEAL
Demandada: LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ
Radicación: 25307-3184-002-2023-00424 00

No es posible acceder a la medida cautelar elevada por el abogado JIMMY ANDRÉS GARZON MARTINEZ¹, toda vez que la suspensión del pago de alimentos pretendidos, solo procede frente a la ejecutoria de la sentencia que lo exonere de dicha obligación.

Obsérvese que la demandada LAURA DANIELA NIÑO JIMÉNEZ, se notificó del auto admisorio de la demanda el 1º de marzo de 2024 conforme las diligencias de notificación allegadas por el apoderado de la parte actora² y dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **11 de junio de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

¹ [010AllegaMedidaProvisional202300424.pdf](#)

² [009AllegaNotificacion202300424.pdf](#)

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **029**

De hoy **3 de abril de 2024**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>